VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención - Transparencia - Incidencia

Al contestar cite estos datos:
Radicado No.: *20206000018631*
Fecha: 06-03-2020

600
Bogotá D.C.

Señoras y Señores
CORPORACIÓN SAN JORGE
corporacionsanjorge@gmail.com

Asunto: Radicado entrada Veeduría Distrital 20202200023462 del 04 de marzo de 2020. Denuncia procesos de selección 11 CMS y 12 CMS de 2020.

Atento saludo

En atención a la comunicación del asunto, a través de la cual presentan denuncia relacionada con los procesos de selección 11 CMS 2020, cuyo objeto es "Capacitaciones dirigidas a estudiantes de grado 0° a grado 11° jornadas mañana y tarde"; y 12 de 2020, cuyo objeto es "Talleres a padres de familia de los estudiantes de Grado 0° a 11° de las jornadas mañana y tarde.", respecto de los cuales manifiesta se presentaron irregularidades que vulneran las garantías y derechos de los proponentes, transgrediendo la normatividad contractual; la Veeduría Distrital en desarrollo de la labor preventiva que el Estatuto de Bogotá le ha asignado[1], mediante oficio radicado 20206000018611 del 6 de marzo de 2020, trasladó la denuncia y solicitó a la Institución Educativa Manuelita Sáenz presentar informe sobre el desarrollo de estos procesos de selección.

Se precisa que la actuación preventiva que realiza este organismo de control no implica en modo alguno coadministración o injerencia en las decisiones de la entidad contratante, sino que se caracteriza por ser fundamentalmente preventivo e independiente, y tiene como fin primordial la guarda de la moral pública y la vigilancia de los servidores públicos distritales con el fin de establecer si la conducta analizada es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente, razón por la cual si se evidencia la comisión de faltas disciplinarias, fiscales o la realización de conductas delictivas estas serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes para que se adelanten los procesos correspondientes. Igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993, a la Veeduría Distrital le corresponde velar porque las autoridades encargadas de dar respuesta a los requerimientos en las diferentes dependencias de la Administración Distrital, los atiendan en forma oportuna.

Atentamente,

Byron Valdivieso
Veedor Distrital Delegado para la Contratación
Anexo: Oficio radicado 20206000018611 en un (1) folio.
Elaboró: Manuel Maria Murillo Urrutia – Contratista Veeduría Delegada para la Contratación

[1] Decreto Ley 1421 de 1993, "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito de Bogotá*", arts. 118 a 123. Acuerdos Distritales 24 de 1993 y 207 de 2006.

VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención - Transparencia - Incidencia

Al contestar cite estos datos:
Radicado No.: *20206000018611*
Fecha: 06-03-2020

600
Bogotá D.C.

Docente
OLGA MARÍA MORA FUENTES
Rectora
Institución Educativa Manuelita Sáenz
Carrera 3 Este Nro. 18 A- 34 sur
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado entrada Veeduría Distrital 20202200023462 del 04 de marzo de 2020. Denuncia procesos de selección 11 CMS y 12 CMS de 2020.

Respetada docente Mora:

En atención a la denuncia presentada por la Corporación San Jorge, relacionada con los procesos de selección número 11 CMS 2020, cuyo objeto es "Capacitaciones dirigidas a estudiantes de grado 0° a grado 11° jornadas mañana y tarde"; y 12 de 2020, cuyo objeto es "Talleres a padres de familia de los estudiantes de Grado 0° a 11° de las jornadas mañana y tarde.", respecto de los cuales manifiesta se presentaron irregularidades que vulneran las garantías y derechos de los proponentes, transgrediendo la normatividad contractual; la Veeduría Distrital en desarrollo de la labor preventiva que el Estatuto de Bogotá le ha asignado[1], traslada la denuncia mencionada con el fin que sea revisada por su despacho y se pronuncie sobre cada una de las manifestaciones realizadas, con las respectivas evidencias.

De manera especial solicito informar cuál fue el procedimiento surtido por la Institución Educativa en la contratación del asunto, el cronograma, el trámite dado a la solicitud de la Corporación San Jorge, los factores de ponderación y la decisión de fondo adoptada.

Agradezco se emita respuesta a la presente solicitud a más tardar en el término de tres (3) días hábiles a partir de la comunicación de este requerimiento, a fin de evaluar las acciones a seguir.

Atentamente,

Byron Valdivieso
Veedor Distrital Delegado para la Contratación

Anexo: Oficio radicado 20202200023462 en un (1) folio.
Elaboró: Manuel María Murillo Urrutia – Contratista Veeduría Delegada para la Contratación

[1] Decreto Ley 1421 de 1993, "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito de Bogotá*", arts. 118 a 123. Acuerdos Distritales 24 de 1993 y 207 de 2006.